



“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 223-2011-MPT

Pampas, 06 de junio de 2011.

VISTO:

El Expediente N° 2796, presentado por la Sra. **SARITA AQUINO REYES**, identificada con D.N.I. N° 41747915, solicita la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 094-2011-MPT de fecha 18 de abril de 2011, mediante el cual se aprobó la habilitación urbana, de un terreno de extensión superficial de 59.54 m², ubicado en la esquina del Jr. Sucre y Jr. Sergio Quijada Jara, del distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, Informe Legal N° 197-2011-HACHR-GAJ-MPT/P, del Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 085-SGPUC-MPT-2011 de la subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro e Informe N° 148-2011-MPT-GDU del Gerente de Desarrollo Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley General de Habilitaciones Urbanas N° 26878 y el Decreto supremo N° 010-2005-VIVIENDA, corresponde a la Municipalidad en el ámbito de su respectiva circunscripción conocer y aprobar las solicitudes de Habilitación y subdivisión Urbana;

Que, en efecto el artículo 3° de la ley N° 26878 establece que corresponde a las Municipalidades distritales en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, y las Municipalidades Provinciales cuando se trata del área del cercado, conocer y aprobar las solicitudes de habilitaciones urbanas que a partir de la vigencia de la presente ley, presentan las personas naturales o jurídicas, las asociaciones de viviendas y pro vivienda, y las cooperativas de vivienda o cualquier otra forma asociativa con fines de vivienda incluyendo los casos de regularización de habilitaciones pendientes o en trámite;

Que, con Informe N° 29-SGPUC-MPT-2011 el subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro e Informe N° 048-2011-MPT-GDU el Gerente de Desarrollo Urbano, remiten los documentos que obran en el expediente, señalando que cumplen con los respectivos requisitos que establece la Ley para la aprobación de la Habilitación solicitada, más aun teniéndose en consideración que la recurrente ha cumplido con cancelar el monto correspondiente por dicho concepto, de conformidad con lo establecido en el TUPA de la Municipalidad, contándose asimismo con el Informe Legal N° 066-2011-HACHR-MPT/P del Gerente de Asesoría Jurídica, señalando que se encuentra acreditada la titularidad del derecho de propiedad de Sarita Aquino Reyes y Edward Mallco Cuya; por lo cual resulta procedente el otorgamiento de la habilitación urbana solicitada por la Sra. Sarita Aquino Reyes;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 094-2011-MPT de fecha 18 de abril de 2011, se aprobó la habilitación urbana de la señora Sarita Aquino Reyes, en la cual se consignó el apellido paterno de su conviviente Edward Mallco Cuya;

Que, con Informe Legal N° 197-2011-HACHR-GAJ-MPT/P, la abogada Hinelda Chacón Ramírez - Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que se rectifique el apellido paterno de don Edward Mallco Cuya, donde dice Mallco, y debe decir Mallco, quedando rectificado el Informe Legal N° 066-2011-HACHR-MPT/P; siendo solicitado también dicha corrección a través del Informe N° 085-SGPUC-MPT-2011 de la subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro e Informe N° 148-2011-MPT-GDU del Gerente de Desarrollo Urbano;

De conformidad a la ley General de Habilitación Urbana N° 26878 y su Reglamento Aprobado con D. S. N° 022-00-MTC., estando a las consideraciones expuestas y en mérito a las facultades conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DÉJESE SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 094-2011-MPT de fecha 18 de abril de 2011, mediante el cual se aprobó la habilitación urbana del terreno de propiedad de la señora Sarita Aquino Reyes y Edward Mallco Cuya.

ARTICULO 2°.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado y en consecuencia, aprobar la **HABILITACION URBANA**, del terreno de propiedad de la **señora SARITA AQUINO REYES y EDWARD MALLCCO CUYA**, de la extensión superficial de 59.54 m2, ubicado en la esquina de Jr. Sucre y Jr. Sergio Quijada Jara del distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica.

ARTICULO 3°.-Otorgar las siguientes características urbanas al lote motivo de habilitación:

Zonificación : R3 – Residencial de Densidad Media
Sectorización Barrial : Pampas Centro

CUADRO DE AREAS DEL LOTE MATRIZ:

Área bruta : 59.54 m2
Área Útil : 59.54 m2

LINDEROS Y PERIMETROS UTIL:

Por el Norte : Jr. Sergio Quijada Jara, con 8.23 ml.
Por el Sur : Con Propiedad del Sr. Ricardo Sinche Torres, con 8.70 ml.
Por el Este : Con Propiedad del Sr. Ricardo Sinche Torres, con 7.38 ml.
Por el Oeste : Con el Jr. Sucre, con 6.70 ml.

ARTICULO 4°.-Responsabilizar de la veracidad o falsedad en la prueba documental de la Memoria Descriptiva y del Plano al representante profesional del recurrente Arq. Edson Sáenz Chanca, con registro CAP N° 11755.

ARTICULO 5°.- Autorizar la libre transferencia u otros que requiera el propietario del lote habilitado, siendo de su responsabilidad ejecutar las obras o mejoras urbanas faltantes.

ARTICULO 6°.- No se avala la edificación existente en el lote habilitado

ARTICULO 7°.- Notifíquese con la presente resolución a la parte interesada, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

